

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” del contrato de concesión denominado “Sistema Norte – Sur”.**

**SANTIAGO, 04 MAR 2014**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--	--

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 4.153, de 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Sistema Norte - Sur”.
- Las bases de licitación del contrato, en especial sus artículos 1.8.11.1, Tabla N° 7 letra c) y 1.10.5.
- Los oficios Ord. N° 8731 y N° 8734, ambos de 09 de mayo de 2013 y N° 8853, de 02 de julio de 2013, todos del Inspector Fiscal.
- La carta D/GLE/CA/13/AA6863-0/MOP, de 14 de mayo de 2013, de la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por oficio Ord. N° 8734, de 09 de mayo de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 200 UTM a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, por incumplimiento del Plan de Mantenimiento Integral y Programa de Conservación de la Infraestructura Vial y Obras Complementarias, año 2013, específicamente en lo relativo al Anexo A, Tramificación de Desvíos Vía

7809138

Expresa, período 2013, Planilla Tramificación Trabajos Móviles, señalando que debido a las precipitaciones que cayeron en Santiago durante la noche del día jueves 2 de mayo y la madrugada del viernes 3 de mayo de 2013, se produjo una *acumulación de agua superficial en 4 puntos de la vía expresa de la Autopista Central, por falta de mantenimiento de los sumideros ubicados en estos sectores*, no obstante, que estos trabajos se encontraban programados en la planilla “Tramificación de Trabajos Móviles”. Nombra como puntos de acumulación de agua superficial a los siguientes: Sumidero Sector Toesca Poniente, Tramo B2; Sumidero Sector Av. Matta Poniente, Tramo B2; Sumidero Sector General Velásquez con San Pablo, Tramo F2 y Sumidero Sector Portales Poniente, Tramo F2. Adjunta registro fotográfico del contingente de emergencia que realizó los trabajos de limpieza de sumideros después de las precipitaciones del 2 de mayo en la noche y madrugada del 3 de mayo y acompaña la Tramificación de Trabajo Móviles 2013, con vigencia desde el 11/2/2013 al 31/12/2013. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 8731, de 09 de mayo de 2013 del Inspector Fiscal.

- Que por carta D/GLE/CA/13/AA6863-0/MOP, de 14 de mayo de 2013, la sociedad concesionaria presentó sus descargos en contra de la notificación de proposición de multa realizada por oficio Ord. N° 8731/2013, señalando que los trabajos contenidos en el Plan presentado en noviembre de 2012 *son estimativos y su ejecución puede verse afectada por contingencias imposibles de prever al presentar el Plan*, expresa que en la concesión existen 1.109 sumideros repartidos en la Ruta 5 y General Velásquez, los que de acuerdo al Plan son controlados antes, durante y después de las lluvias y, adicionalmente, a la limpieza de éstos conforme a la Programación Anual, se realizan limpiezas y controles extra programáticos si hay inundaciones o abundantes lluvias. En el caso de los trabajos programados en los tramos B2 (Ruta 5) y F2 (General Velásquez) estos debían ser intervenidos entre enero y abril de 2013. Indica que en el Tramo F2 existen 67 sumideros que fueron mantenidos en un 100% en el mes de enero de 2013, efectuándose un segundo mantenimiento entre los meses de marzo y abril y en cuanto al Tramo B2 señala que existen 71 sumideros en la vía expresa que fueron mantenidos en un 100% entre los meses de febrero y marzo de 2013. Adicionalmente, indica, que ejecuta un programa de barrido mecanizado el cual pasa por los distintos sectores de la traza concesionada, retirando la basura superficial, *no siendo efectiva la falta de mantenimiento de los sumideros de los puntos donde se registró acumulación de aguas lluvias en las fechas señaladas en el oficio Ord. N° 8731/13*. Expresa que en la noche del 2 de mayo y a partir de las 20:00 hrs. *se registraron incrementos de viento en Santiago, comenzando las precipitaciones cerca de la medianoche, indicando que los sumideros fueron obstruidos por hojas y basuras arrastradas por el viento y el torrente desde las calles locales fuera del área de concesión, lo que habría sido detectado por personal de la concesionaria que procedió a limpiar y despejar*, indicando los horarios en que lo hicieron. Señala que los tres primeros sumideros sólo afectaron la zona de berma sin entorpecer el flujo vial de la vía expresa y que el cuarto sumidero ubicado en el Tramo F2 sector Portales Poniente, se ocupó temporalmente parte de la primera pista la cual fue debidamente segregada mientras personal de la concesionaria superaba la contingencia. Culmina, expresando que la concesionaria ha dado cumplimiento a sus obligaciones al realizar el mantenimiento en los sumideros aludidos por el inspector Fiscal, que contaba con personal para enfrentar posibles contingencias y que se realizaron las actividades de control antes, durante y después de las lluvias de acuerdo al Plan de Mantenimiento.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación en contra de la notificación de proposición de multa. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 1.10.5 “Conservación de las obras” de las Bases de Licitación dispone, en su cuarto párrafo, lo siguiente: *“El concesionario está obligado a conservar las obras en las condiciones contempladas en el contrato y en el programa de conservación aprobado, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso o por el transcurso del tiempo. El incumplimiento dará origen a las multas previstas en 1.8.11”*.
- Que en minuta adjunta al oficio Ord. N° 8853, de 02 de julio de 2013, el Inspector Fiscal emite informe sobre la multa propuesta y se refiere, específicamente, a los descargos realizados por la sociedad concesionaria, señalando lo siguiente:

- Indica que los sumideros de los Tramos B2 y F2 debían ser mantenidos entre Enero y Abril de 2013, en las fechas dispuestas en el Programa de Tramificación Móvil vigente, que no se cumplió para los sumideros ubicados en el Tramo B2 entre Toesca y Av. Matta los que debían intervenir entre el 28 de Febrero y el 04 de Marzo de 2013. *Agrega que este hecho fue constatado en terreno el día 22 de marzo de 2013, en el que se encontraron todos los sumideros ubicados en el sector mencionado con acumulación de residuos en su interior, y en particular, el sumidero del pk 0,900 que estaba “ colmatado”.*
- Expresa que es factible que por la acción del viento y la lluvia del 02 de mayo se hayan obstruido superficialmente los sumideros por hojas y basuras, sin embargo, *estos presentaban, además, acumulación de residuos en su interior desde antes por falta de mantenimiento, en particular el sumidero, ubicado en el pk 0,900.*
- *Agrega que al 22 de marzo de 2013, aún continuaban sumideros con acumulación de residuos en su interior, los que siguieron así durante el mes de abril de 2013, y sólo se limpió el interior de ellos en su totalidad en el mes de mayo, a consecuencia de la lluvia que hubo el 2 de mayo de 2013. Si bien, la concesionaria indica que éstos fueron intervenidos al 100% entre el mes de enero y abril esto se contradice con lo observado en terreno por el Inspector Fiscal y con las cantidades preliminares enviadas mensualmente por la concesionaria.*

A continuación, se transcribe un Cuadro Comparativo de la actividad de “Mantenimiento de Sumideros”, en la que consta un resumen de las cantidades proyectadas en cada mes versus las ejecutadas:

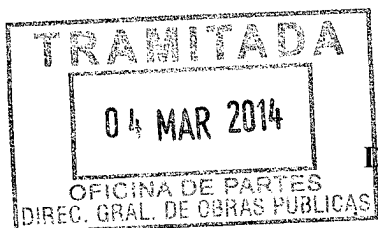
Resumen cantidades de obras propuestas v/s preliminares ejecutadas Enero a Abril 2013

Actividades Rutinarias	Enero			Febrero			Marzo			Abril			Total Enero a Abril		
	Proy.	Real	% Ejec.	Proy	Real.	% Ejec.	Proy.	Real	% Ejec.	Proy	Real	% Ejec.	Proy	Real	% Ejec.
Mantenimiento Global															
Mantenimiento de Sumideros (incluye red)	640	494	77%	847	647	76%	322	374	116%	930	229	25%	2.739	1.744	64%

En el cuadro transcrito se evidencia que entre los meses de Enero a Abril de 2013 - salvo el mes de marzo de 2013 - la sociedad concesionaria no dio cumplimiento con el Mantenimiento de Sumideros que le correspondía realizar, *lo que produjo que en la primera lluvia, se acumulara agua superficial en la vía expresa.*

- *En su informe, el Inspector Fiscal señala que en forma posterior al primer frente de mal tiempo del día 02 de mayo de 2013, se presentaron situaciones climáticas de lluvia más copiosa e intensa y, a pesar del arrastre de hojas y basura superficial, los sumideros aludidos tanto del tramo F2 como del B2, no tuvieron acumulación de agua superficial, por lo que no se repitieron los hechos acontecidos el día 02 de mayo de 2013.*
- Finalmente, adjunta registro fotográfico de sumideros cuya limpieza estaba programada entre los días 28 de febrero y 04 de marzo entre Toesca y Av. Matta, no obstante, en inspección visual nocturna realizada el día 22 de marzo de 2013, se observa que no habían sido intervenidos. El detalle de las fotografías es el siguiente:
  - Foto N° 1, Tramo B2, frente a SOS, pk 0,900, se advierte que el sumidero *se encuentra lleno de residuos en su interior.* Fecha 22 de marzo de 2013.
  - Foto N° 2, Tramo B2, consta inspección visual de sumidero ubicado en el Túnel Tupper Copiapó, *se observa con residuos en su interior* a unos 30 cm del borde de la rejilla. Fecha 22 de marzo de 2013.
  - Foto N° 3, Tramo B2, lado norte de P.S. Av. Matta, consta inspección visual de sumidero que *presenta residuos en su interior* a unos 15 cm del borde de la rejilla. Fecha 22 de marzo de 2013.
  - Foto N° 4, Tramo B2, lado sur de P.S. Av. Matta, consta inspección visual de sumidero *observando residuos en su interior* a unos 20 cm del borde de la rejilla del sumidero. Fecha 22 de marzo de 2013.

- Que los antecedentes aportados a esta Dirección General acreditan que la sociedad concesionaria *no dio cumplimiento al mantenimiento de los sumideros* sectores: Toesca Poniente (Tramo B2), Av. Matta Poniente (Tramo B2), General Velásquez con San Pablo (Tramo F2) y Portales Poniente (Tramo F2) conforme al Plan de Mantenimiento Integral y Programa de Conservación de la Infraestructura Vial y Obras Complementarias del año 2013, en particular, la Planilla de Tramificación de Trabajos Móviles, lo que produjo la acumulación de agua superficial en esos 4 puntos de la vía expresa de la Autopista Central, la noche del jueves 02 de mayo y en la madrugada del 3 de mayo de 2013, lo que amerita la imposición de una multa por incumplimiento de dicho Plan.
- Que el artículo 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra c) establece una multa de 200 UTM *por cada vez que exista un incumplimiento del Programa de Conservación de Obras aprobado por el Inspector Fiscal.*
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra c) y 1.10.5 de las Bases de Licitación del contrato.

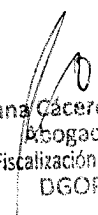



RESUELVO:  
**810**

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)

1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” una multa de 200 UTM, por incumplimiento del Programa de Conservación de las Obras, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra c) y 1.10.5 de las Bases de Licitación del contrato “Sistema Norte Sur”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.2 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 200 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
Susana Cáceres Araya  
Abogado  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

  
Mariana Concha Mathiesen  
Directora General de Obras Públicas



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
 CRISTIAN MELERO ABAROA  
 División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*[Signature]*  
 JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA  
 Jefe Unidad de Obras Viales  
 División de Explotación - CCOP

*[Signature]*  
 Mario Cuervo Valdés  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas

*[Signature]*  
 RODOLFO GUERRERO PUES  
 Abogado  
 Jefe de Gabinete  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*[Signature]*  
 CARLOS PLASS WAHLING  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas